

NUE 73-A-2016 (JC)

Guzmán Amaya contra Municipalidad de Olocuilta

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas con doce minutos del cinco de mayo de dos mil dieciséis.

Tal como consta en el acta de las catorce horas con treinta minutos del 28 de abril del presente año, la **Municipalidad de Olocuilta**, a través de su titular, entregó al apelante **Alfredo Guzmán Amaya** la información solicitada, quien luego de verificarla, manifestó su satisfacción con lo remitido. Por lo anterior, en ese mismo acto, expresamente **desistió** de continuar con el presente procedimiento.

Por otra parte, en fecha 29 de abril de este año, la señora **Susana Rodríguez** remitió correo electrónico, en el que expresó su inconformidad con la información entregada al apelante **Guzmán Amaya**; sin embargo, no indica en qué carácter pretende comparecer ni las razones por las que considera estar legitimada para intervenir, pues no ha acreditado derecho o interés legítimo, ni estar facultada para representar al señor **Guzmán Amaya** en este procedimiento, por lo que carece de la legitimidad procesal para actuar como parte. Asimismo, dicha comunicación carece de firma autógrafa que brinde certeza de lo manifestado en dicho correo electrónico.

En ese sentido, este Instituto considera declarar sin lugar la petición de la señora **Rodríguez**, y tener por desistido el presente procedimiento de parte del señor **Guzmán Amaya**, tal como consta en el acta arriba referida.

Por tanto, el desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida –por escrito o verbalmente– que no se siga conociendo de su solicitud, dicho de otro modo, renuncia a seguir con ella; por esa razón, constando la voluntad del apelante de no seguir con la tramitación del presente procedimiento, con base al artículo 98 letra “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Sin lugar la petición realizada por **Susana Rodríguez**, vía correo electrónico por las razones antes mencionadas.

b) Tener por desistido el recurso de apelación interpuesto por **Alfredo Guzmán Amaya**.

